

Memorando Nro. 1016-EPMMOP-GJ-2023-M

Quito, D.M., 27 de marzo de 2023

PARA: Sr. Ing. Jorge Anibal Merlo Paredes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: Criterio Jurídico previo a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa.

De mi consideración:

En cumplimiento de su disposición constante en nota inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. 1760-EPMMOP-GOP-2023-M de 22 de marzo de 2023, mediante el cual la Gerencia de Obras Públicas remitió el informe técnico previo para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa, me permito manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 22 de marzo de 2023, el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural de Lloa, con oficio No. 0147-GADLLOA-2023, solicitó a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas la celebración de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos, con el objeto de llevar el proyecto “Asfaltado de un tramo de la vía Lloa –Chingil” de la parroquia de Lloa.

2. Mediante memorando Nro. 0809-EPMMOP-GP-M de 21 de marzo de 2023, la Gerencia de Planificación de la EPMMOP, remitió a la Gerencia de Obras Públicas la Certificación POA No. EPMMOP-DPS-POA-2023-326 a través de la cual se certifica que el objeto “*CONVENIOS GAD ÍS PARROQUIALES RURALES -GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE LLOA - FASE 2*” consta en el Plan Operativo Anual 2023 de la EPMMOP.

3. El 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Obras Públicas con memorando Nro. 1760-EPMMOP-GOP-2023-M emitió el informe técnico de pertinencia para la celebración del convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa para ejecutar el proyecto “*Asfaltado de un tramo de la vía Lloa –Chingil*”, con las condiciones a incorporarse en el mencionado instrumento.

4. El 22 de marzo de 2023, la Dirección Financiera emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria CERT # 0000304 a través de la cual, se certifica la existencia de los recursos económicos que serán transferidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa, por el monto de USD. \$303,030.30 (TRES CIENTOS TRES MIL TREINTA CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

BASE LEGAL

1. A las instituciones del Estado y sus servidores les corresponde ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución de la República y la ley, y tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la misma, conforme dispone el artículo 226.

2. Es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, entre otros “*planificar, construir y mantener la vialidad urbana*”, “*planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y*

Memorando Nro. 1016-EPMMOP-GJ-2023-M

Quito, D.M., 27 de marzo de 2023

educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”; de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 264 numerales 3 y 7, y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 55 literales c) y g) y 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, gozan de autonomía política, administrativa y financiera, son los encargados de promover el desarrollo de su circunscripción territorial parroquial a través del plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 letra c) del COOTAD.

4. El artículo 129 *ibídem* establece que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: *“Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales”*.

5. El artículo 172 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos”*.

6. Los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica, la creación de empresas públicas, o gestión por contrato, conforme lo prescrito en los Art. 274, 275, 276 y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

7. Las Empresas Públicas Metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas entre otras de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión, de conformidad con lo establecido en el Art. 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

8. El Concejo Metropolitano creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con el objetivo de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general explotar la infraestructura de vías y espacio público, entre otros, conforme se desprende de los Arts. 185 y 186 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

9. Las administraciones podrán trabajar de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo, acordando mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos públicos, en aplicación del principio de colaboración previsto en el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo.

10. El Gerente General de la EPMMOP emitió la resolución No. 009-GG-EPMMOP-2018 de 03 de abril de 2018, que contiene el *“Instructivo de Procedimiento para la Elaboración, Suscripción, Registro, Ejecución, Seguimiento, Control y Custodia de los Convenios celebrados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas”*; con el objeto de establecer las directrices para la administración eficiente y transparente de los convenios que la EPMMOP suscriba, a fin de alcanzar los resultados y beneficios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales; y, en cuyo Art. 6 establece que; la Gerencia Jurídica emitirá el informe legal para la suscripción de los convenios de cooperación, una vez que cuente con toda la documentación que sustente la celebración del convenio de cooperación, además del contar con el informe técnico elaborado por el área requirente.

CONCLUSIÓN

Memorando Nro. 1016-EPMMOP-GJ-2023-M

Quito, D.M., 27 de marzo de 2023

En cumplimiento de la resolución No. 009-GG-EPMMOP-2018 de 03 de abril de 2018, que contiene el “*Instructivo de Procedimiento para la Elaboración, Suscripción, Registro, Ejecución, Seguimiento, Control y Custodia de los Convenios celebrados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas*”, la Gerencia de Obras Públicas emitió el informe técnico contenido en el memorando Nro. Nro. 1760-EPMMOP-GOP-2023-M de 22 de marzo de 2023, a través del cual justifica la viabilidad y pertinencia de la suscripción del convenio interinstitucional y transferencia de recursos por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Con los antecedentes mencionados y las normas jurídicas invocadas, la Gerencia Jurídica considera que la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural de Lloa es viable en términos jurídicos. Por lo tanto, señor Gerente General, me permito remitir cuatro (4) ejemplares físicos del citado instrumento para su consideración y firma.

Con sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Anabelle del Rosario Plaza Orbe.

GERENTE JURÍDICO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA JURÍDICA

Referencias:

- 1760-EPMMOP-GOP-2023-M

Copia:

Sra. Mgs. Carolina Vanessa Rodríguez Bravo.

Gerente de Obras Públicas

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Abg. Elizabeth Magdalena Sidel Escobar

Supervisor Ejecutor de Procesos 1

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Silvana del Rocío Carrillo Guananga	sc	EPMMOP-GJ-DEJN	2023-03-27	
Aprobado por: Anabelle del Rosario Plaza Orbe.	arpo	EPMMOP-GJ	2023-03-27	

